

6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (con modificaciones y suplementos), en el sentido de que prohíbe publicar en el anuncio de un medicamento afirmaciones contrarias al resumen de las características del medicamento, pero no exige que todas las afirmaciones que figuran en la publicidad de un medicamento vengan recogidas en el resumen de las características del medicamento o puedan deducirse de lo indicado en el resumen?

(¹) DO L 311, p. 67.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Plovdivski rayonen sad (Bulgaria) el 6 de julio de 2009 — Vasil Ivanov Georgiev/Tehnicheski universitet — Sofia, Filial Plovdiv

(Asunto C-250/09)

(2009/C 220/45)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Plovdivski rayonen sad

Partes del procedimiento principal

Demandante: Vasil Ivanov Georgiev

Demandada: Tehnicheski universitet — Sofia, Filial Plovdiv

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se oponen las disposiciones de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, (¹) a la aplicación de una Ley nacional que no autoriza la celebración de contratos de trabajo por tiempo indeterminado con profesores que hayan cumplido los 65 años de edad? A este respecto y, concretamente, habida cuenta del artículo 6, apartado 1, de la Directiva, ¿están las referidas medidas, previstas en el artículo 7, apartado 1, punto 6, de la Ley sobre la protección contra la discriminación, que introducen límites de edad para desempeñar un concreto puesto de trabajo, justificadas objetiva y razonablemente y basadas en un objetivo legítimo, así como proporcionadas, teniendo presente que el ordenamiento jurídico búlgaro se ha adaptado completamente a la Directiva?
- 2) ¿Se oponen las disposiciones de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación a la aplicación de una Ley nacional en virtud de la cual se impone la jubilación forzosa a los profesores que hayan cumplido los 68 años de edad? Teniendo en cuenta los hechos y circunstancias del presente asunto antes expuestos y en el supuesto de que se constate una contradicción entre lo dispuesto en la Directiva y la legislación nacional pertinente que se ha adaptado a la Di-

rectiva, ¿existe la posibilidad de que la interpretación de las disposiciones de Derecho comunitario implique la inaplicación del Derecho nacional?

(¹) DO L 303, p. 16.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 10 de julio de 2009 — Bianca Purrucker/Guillermo Vallés Pérez

(Asunto C-256/09)

(2009/C 220/46)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Bianca Purrucker

Recurrida: Guillermo Vallés Pérez

Cuestión prejudicial

¿Son las disposiciones de los artículos 21 y siguientes del Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000 (¹) (Reglamento Bruselas II bis) sobre el reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales de otros Estados miembros, también aplicables a las medidas provisionales relativas al derecho de custodia en el sentido del artículo 20 del Reglamento Bruselas II bis conforme al artículo 2, número 4 del Reglamento de Bruselas II bis?

(¹) DO L 338, p. 1.

Recurso interpuesto el 10 de julio de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica

(Asunto C-258/09)

(2009/C 220/47)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A. Alcover San Pedro y A. Marghelis, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica